



**Naucalpan de Juárez**  
2025-2027

OAPAS-SU-UA-01-01

**Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**

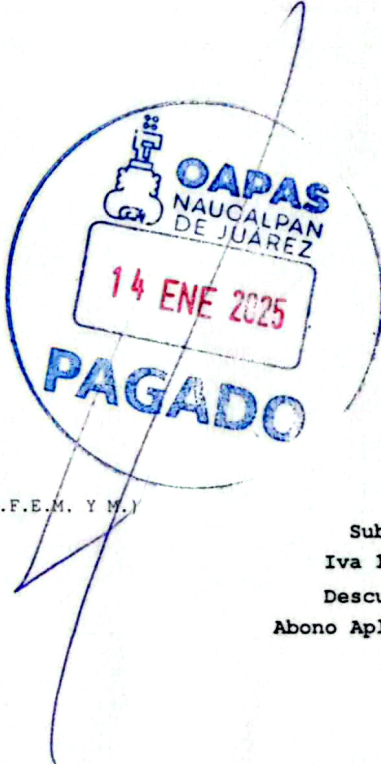
SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

**Fecha:** 14-ene.-2025  
**Hora:** 08:58:16  
**RFC:** OPD911203CP3

2025-23-00003749  
00294575

<b>Oficina:</b> SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	<b>Cajero:</b> MORALES CRUZ NORMA	<b>Última Lectura:</b>
<b>Propietario:</b> GARCIA GONZALEZ J. CARMEN	<b>Caja:</b> CAJA 3 (ESTACAS)	<b>Fecha de Inst:</b>
<b>Domicilio:</b> CALLE JAVIER VALDIVIA Mz.005 Lt.001 COLONIA AMPLIACION OLIMPICA (SAN RAFAEL CHAMAPA VII)	<b>RFC:</b>	<b>Medidor No.:</b>
	<b>Cuenta:</b> 00113819-00	
<b>Tipo:</b>	<b>Uso:</b> PT	<b>Der D Viv. 1</b>

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/01 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
2 2025/01 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
3 2025/01 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
5 2025/01 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
7 2025/01 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
8 2025/01 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
9 2025/01 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
10 2025/02 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
11 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
12 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
14 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
16 2025/02 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
17 2025/02 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
18 2025/02 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
19 2025/03 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
20 2025/03 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
21 2025/03 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
23 2025/03 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
25 2025/03 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
26 2025/03 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
27 2025/03 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
28 2025/04 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
29 2025/04 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
30 2025/04 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
32 2025/04 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
34 2025/04 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
35 2025/04 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
36 2025/04 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
37 2025/05 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
38 2025/05 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
39 2025/05 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
41 2025/05 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
43 2025/05 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
44 2025/05 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
45 2025/05 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)



NOTA: APORTACIONES POR MEJORAS AMBIENTALES (ART 216-I Y 216-J DEL C.F.E.M. Y M.)

<b>Subtotal</b>	\$4,915.30
<b>Iva 16.0 %</b>	\$80.60
<b>Descuentos</b>	\$1,803.10
<b>Abono Aplicado</b>	\$0.00
<b>Total</b>	\$3,192.80

TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

**IMPORANTE:**  
Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones e las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.